

Rad No. 25-240-122864

Barranquilla, 16/05/2025

Señor(a)
 ORLANDO JOSE BALLARD CABAS
 Carrera 17 no. 35 - 68
 Santa Marta (Mag)

Contrato: 2178454

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 25 de abril de 2025, radicada bajo Interacción No. 226258277, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 17 No. 35 – 68 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de marzo de 2025, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de marzo de 2025, corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. Y-277975, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Marzo - 2025	4295		4270		0.9944		25

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de marzo de 2025, corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 29 de abril de 2025, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una visita, mediante la cual atendió el señor Orlando Ballard,” usuario dice que ya no necesita ninguna verificación, casa con rejas y el medidor se encuentra adentro y la lectura no es visible”.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de marzo de 2025, corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS004/73 K.S
226258277